

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-21404/14**

**TIGRE, 5 de marzo de 2015.-**

**VISTO:**

Las renunciaciones y reemplazos relacionadas con los contratos registrados por Resolución 3140/14, tramitados por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase la renuncia presentada a fs. 50 por Alcance N° 1 del expediente 4112-21404/14 del 14 de enero de 2015 por el Maestro Mayor de Obra Guillermo Matías Etcheverry, cuyo original se anexa a la presente, al contrato obligatorio de tareas profesionales celebrado en noviembre de 2014, destinado a la Dirección Técnica de la obra “Red Secundaria Benavidez M2 – NA 70028” y registrado por Resolución 3140/14.-

**ARTICULO 2.-** Regístrase la renuncia presentada a fs. 53 del expediente 4112-21404/14, con fecha 6 de enero de 2015 por el señor Juan Cruz Ricciotti, cuyo original se anexa a la presente, al contrato registrado por Resolución 3140/14 para la Asistencia Técnica de la obra “Red Secundaria Benavidez M2 – NA 70028”.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrase el contrato obligatorio de tareas profesionales celebrado el 7 de enero de 2015 con el Maestro Mayor de Obra Francisco Manuel Saguier, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la Dirección Técnica de la obra “Red Secundaria Benavidez M2 – NA 70028”.

**ARTÍCULO 4.-** Regístrase el contrato de locación de obra celebrado el 7 de enero de 2015 con el señor Antonio Monteiro Ladeiro, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la Asistencia Técnica de la obra “Red Secundaria Benavidez M2 – NA 70028”.

**ARTICULO 5.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1533-1

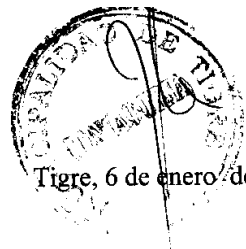
FIRMADO

**Dra. María Renata Scafati**  
Secretaría de Legal y Técnica

**RESOLUCIÓN N° 585**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

21404/14



Tigre, 6 de enero de 2015.-

50

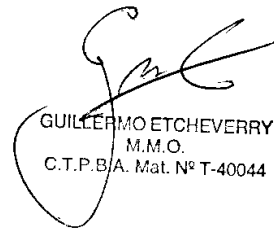
**Señor Intendente del  
MUNICIPIO DE  
TIGRE**

De mi mayor consideración:

Guillermo Matías Etcheverry, Director del Obra del Plan de Agua más Trabajo, Red Secundaria Benavides M2 NA 70028, por actuaciones promovidas en expediente 4112-21404/14, por motivos personales solicito rescindir el contrato suscripto oportunamente, acogéndome a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado acuerdo.

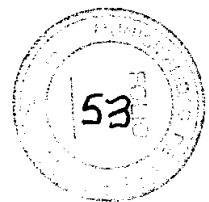
Sin otro particular, saluda atte.



  
GUILLERMO ETCHEVERRY  
M.M.O.  
C.T.P.B/A. Mat. Nº T-40044

Tigre, 6 de enero de 2015.-

**Señor Intendente del  
MUNICIPIO DE  
TIGRE**

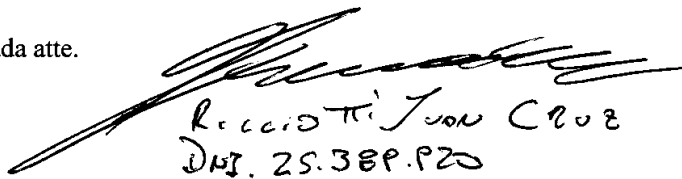


De mi mayor consideración:

Juan Cruz Ricciotti, Asistente de Obra del Plan de Agua más Trabajo, Red Secundaria Benavides M2 NA 70028, por actuaciones promovidas en expediente 4112-21404/14, por motivos personales solicito rescindir el contrato suscripto oportunamente, acogéndome a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado acuerdo.

Sin otro particular, saluda atte.



  
Ricciotti Juan Cruz  
DNI. 25.389.920

## CONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE TAREAS PROFESIONALES

En la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, a los 7 días del mes de ENERO de 2015, se celebra el presente contrato de Locación de obra, en el marco del art. 156 inciso. 3º de la Ley Orgánica municipal, entre LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Representada en este acto por su Intendente **Dr. Julio Zamora**, con domicilio real en la Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, y Legal en el mismo, en adelante **EL COMITENTE** y el profesional: **Francisco Manuel Saguier**, argentino, nacida el 24 de Enero de 1978 con D.N.I N° 26.122.418 CUIT 20-26122418-7, quien posee el Título profesional de **Maestro Mayor de Obras** con **MATRICULA** Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito I N° T-31219, con Domicilio real y legal en la calle **San Martín N° 1201, de la localidad de Benavidez**, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, en adelante **EL PROFESIONAL**, sujeto a las siguientes condiciones:

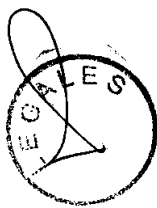
**PRIMERA:** El comitente contrata al profesional para la Dirección de la Obra "**Red Secundaria Benavidez M2 – NA 70028**", Ejecución de cañerías distribuidoras de agua potable en cuadras faltantes del partido de Tigre, alimentación de la red se realizara a través de empalmes a red existente, localidad de **Benavidez**; Partido de Tigre; que se ejecutará en el marco del Plan Agua más Trabajo, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto.

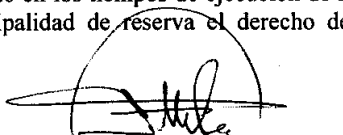
**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** acepta la contratación y declara conocer y aceptar sin reserva ni condicionamiento alguno:

- a) que **EL COMITENTE** formaliza el presente Contrato en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento del PLAN AGUA MAS TRABAJO, en adelante el PLAN, implementado por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en adelante AySA. En este sentido, **EL PROFESIONAL** declara conocer y aceptar las condiciones de dicho Plan.
- b) que la relación contractual con **EL COMITENTE** está supeditada a la vigencia del PLAN y del Acuerdo de Transferencia de Fondos, como a la disponibilidad presupuestaria que registre AySA, y que por lo tanto, si se dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo, previa notificación fehaciente.
- c) que la construcción de la Obra estará a cargo de la cooperativa de trabajo "**El Alge Red Limitada**", conformada en el marco del PLAN, en adelante **LA COOPERATIVA**.
- d) que el último pago que corresponda por el presente Contrato estará condicionado a la recepción final de conformidad de la obra por parte de **EL COMITENTE**.
- e) que no existe relación laboral de ningún tipo o naturaleza entre **EL PROFESIONAL** y **LA COOPERATIVA**, ni con el Municipio, ni con AySA.

**TERCERA:** El precio total de la contratación, en condiciones de suelo normal, es de **PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 CTS. (\$ 80.873,60.-)**, el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al periodo certificado, entre los días 10 y 15 de cada mes. **EL COMITENTE** habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por **EL PROFESIONAL**, en legal forma.

**CUARTA:** El plazo total de la contratación será de **TRESCIENTOS (300) días** corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la Obra. En caso de variaciones de obra que generen un aumento en los tiempos de ejecución de la misma por motivos no imputables al Profesional La Municipalidad de reserva el derecho de realizar un Contrato de Prórroga por razones de



  
Francisco Saguier

necesidad, conforme lo establecido por el Acuerdo de Transferencia de Fondos suscrito entre el Municipio y AySA.

QUINTA: El profesional asume las siguientes obligaciones:

- a) contratar una póliza de seguro personal, deslindando toda responsabilidad de **EL COMITENTE** en caso de producirse algún siniestro.
- b) efectuar ante EL COMITENTE el pago de los impuestos que correspondan, los que se encuentran a su exclusivo cargo.
- c) ejercer la Dirección de Obra en forma personal y bajo su exclusiva responsabilidad.
- d) suscribir el Acta de Inicio de Obra, conjuntamente con el Representante de **EL COMITENTE**, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.
- e) supervisar que la Obra sea ejecutada en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico elaborado por el Prestador.
- f) presentar al COMITENTE los informe que este le solicite oportunamente.
- g) certificar el avance mensual de la Obra conjuntamente con el Representante del COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador. Dicha certificación deberá ser presentada el día 20 hábil de cada mes.
- h) suscribir el Acta de Final de Obra, conjuntamente con el Representante de **EL COMITENTE**, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.


Previo al pago, el Comitente, se compromete, a través de la Unidad Ejecutora del Plan Agua mas Trabajo, a verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

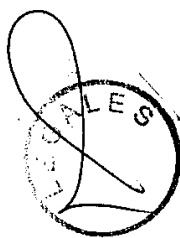
SEXTA: **EL COMITENTE** se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato, sin derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, en caso de impericia, incumplimiento de sus obligaciones asumidas por la Cláusula Quinta, y en caso que AySA dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad de la Obra.

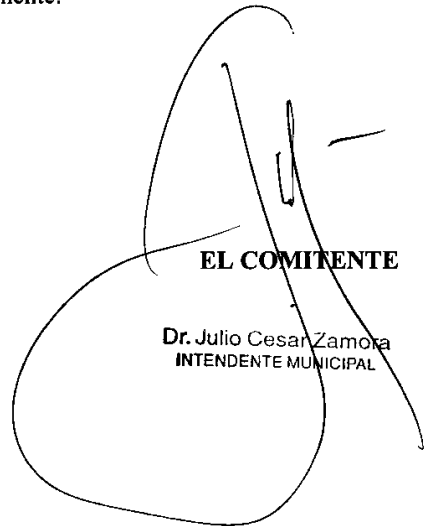
**EL PROFESIONAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin expresión de causas. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente al **COMITENTE** con una antelación no inferior a los quince (15) días hábiles de la fecha en que operará la rescisión, bajo apercibimiento de perder el pago que correspondiere por las tareas ejecutadas exigibles pendientes de pago.

SEPTIMA: Las Partes, para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el acápite del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada anteriormente.

  
Francisco Saguer  
EL PROFESIONAL



  
EL COMITENTE  
Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

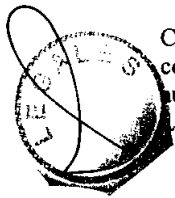
En la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, a los 7 días del mes de ENERO de 2015, se celebra el presente contrato de Locación de obra, en el marco del art. 156 inc. 3° de la Ley Orgánica municipal, entre LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Representada en este acto por su Intendente **Dr. Julio Zamora**, con domicilio real en la Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, y Legal en el mismo, en adelante **EL COMITENTE** y ANTONIO MONTEIRO LADEIRO, portugués, nacido el 24 de julio de 1952 con D.N.I N° 93.160.044, CUIT 20-93160044-4, con domicilio real en la calle **La Paz 1618**, de la localidad **General Pacheco**, provincia de Buenos Aires y legal en la calle **La Paz 1618**, de la localidad de **General Pacheco**, provincia de Buenos Aires, en adelante **EL ASISTENTE**, sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** El MUNICIPIO contrata al **ASISTENTE** para la asistencia técnica a la dirección de la obra de Provisión de Agua Potable por "**Red Secundaria Benavidez M2 – NA 70028**", ubicada entre por la Avenida de los Constituyentes, General Conesa; Arroyo El Claro; Brasil, Sarmiento y Marabotto, Partido de **Benavidez**; que se ejecutará en el marco del Plan Agua más Trabajo, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto,

**SEGUNDA:** El **ASISTENTE** acepta la contratación y declara conocer y aceptar sin reserva ni condicionamiento alguno:

- a) que **EL COMITENTE** formaliza el presente Contrato en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento del PLAN AGUA MAS TRABAJO, en adelante el PLAN, implementado por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en adelante AySA. En este sentido, **EL ASISTENTE** declara conocer y aceptar las condiciones de dicho Plan.
- b) que la relación contractual con **EL COMITENTE** está supeditada a la vigencia del PLAN y del Acuerdo de Transferencia de Fondos, como a la disponibilidad presupuestaria que registre AySA, y que por lo tanto, si se dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo, previa notificación fehaciente.
- c) que la construcción de la Obra estará a cargo de la cooperativa "Las Tunas Limitada", conformada en el marco del PLAN, en adelante la Cooperativa.
- d) que el último pago que corresponda por el presente Contrato estará condicionado a la recepción final de conformidad de la obra por parte del **COMITENTE**.
- e) que no existe relación laboral de ningún tipo o naturaleza entre el **ASISTENTE** y la Cooperativa, ni con el Municipio, ni con AySA.

**TERCERA:** El precio total de la contratación, en condiciones de suelo normal, es de hasta **PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 20/100 CTVS. (\$ 158.307,20)**, el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al período certificado, entre los días 10 y 15 de cada mes. **EL COMITENTE** habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por **EL ASISTENTE**, en legal forma.



**CUARTA:** El plazo total de la contratación será de **TRESCIENTOS (300)** días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la Obra. En caso de variaciones de obra que generen un aumento en los tiempos de ejecución de la misma por motivos no imputables al **ASISTENTE**, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar un Contrato de Prórroga por razones de

  
Antonio M.  
Ladeiro

necesidad, conforme lo establecido por el Acuerdo de Transferencia de Fondos suscrito entre el Municipio y AySA.

QUINTA: El profesional asume las siguientes obligaciones:

- f) contratar una póliza de seguro personal, deslindando toda responsabilidad del COMITENTE en caso de producirse algún siniestro.
- g) efectuar ante el COMITENTE el pago de los impuestos que correspondan, los que se encuentran a su exclusivo cargo.
- h) supervisar que la Obra sea ejecutada en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico elaborado por el Prestador.
- i) presentar al COMITENTE los informe que este le solicite oportunamente.

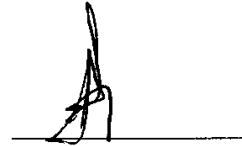
Previo al pago, EL COMITENTE, se compromete, a través de la Unidad Ejecutora del Plan Agua mas Trabajo, a verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA: EL COMITENTE se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato, sin derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, en caso de impericia, incumplimiento de sus obligaciones asumidas por la Cláusula Quinta, y en caso que AySA dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad de la Obra.

El ASISTENTE podrá rescindir el presente Contrato, sin expresión de causas. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente al COMITENTE con una antelación no inferior a los quince (15) días hábiles de la fecha en que operará la rescisión, bajo apercibimiento de perder el pago que correspondiere por las tareas ejecutadas exigibles pendientes de pago.

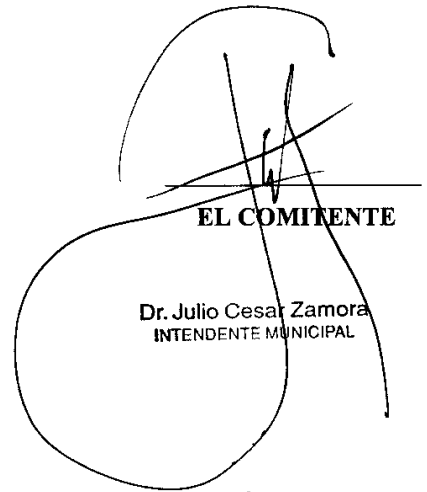
SEPTIMA: Las Partes, para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el acápite del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionado anteriormente.



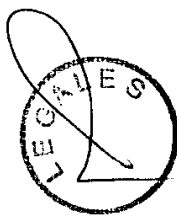
EL ASISTENTE

Antonio M.  
Ladoiro



EL COMITENTE

Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.